

RESOLUCIÓN No. 00524 del 17 de octubre de 2023.

"Por la cual se modifica y corrige parcialmente la Resolución Nro. 0327 del 13/07/2023, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento provisional otorgada a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7, en la modalidad: **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA"

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7, cuenta con licencia de funcionamiento PROVISIONAL, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 0327 del 13/07/2023, debidamente ejecutoriada 18/07/2023.

Que mediante resolución 00519 del 10/10/2023, se procedió a modificar la Resolución Nro. 0327 del 13/07/2023, por la cual se modificó la población objeto de la modalidad, resolución quedo ejecutoriada el día 13/10/2023.

Que en la elaboración de la Resolución Nro. 0519 del 10/10/2023, se cometió un error de digitación y transcripción, tanto en el nombre de la modalidad el cual quedará así **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y en la capacidad instalada la cual quedara de Cuarenta y cinco (45) cupos por tanto se procede a corregir el numeral primero de la parte resolutive.

Que verificado lo anterior y cotejada la información, es pertinente realizar la corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos

RESOLUCIÓN No. 00524 del 17 de octubre de 2023.

"Por la cual se modifica y corrige parcialmente la Resolución Nro. 0327 del 13/07/2023, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento provisional otorgada a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7, en la modalidad: INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en población: " Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA"

legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán; de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa" ✓

Por consiguiente, se procede en este acto administrativo a ajustar el nombre de la modalidad y la población de la licencia de funcionamiento, así mismo se corrige el número de resolución por la cual se reconoce la personería jurídica en el artículo primero de la resolución por la cual se otorga la renovación de licencia de funcionamiento ✓

Por tanto, en el presente acto administrativo se procederá ajustar la población objeto de atención que se citó en la resolución Nro. 0327 del 13/07/2023 en varios de sus apartes en especial en su artículo primero. ✓

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Modificar el Artículo primero de la Resolución Nro. 0327 del 13/07/2023, la cual queda de la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7 con personería jurídica reconocida por el ICBF - Regional Valle del Cauca, mediante resolución Nro. 0377 del 28/01/2011, representada legalmente por **ADRIÁN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15453372 o quien haga sus veces; en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en población: Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA". Con sede Administrativa y operativa ubicada en la calle 21 E Nro. 9E 4-30 de la ciudad de Pasto - Nariño, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 240-83034, bien inmueble propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en virtud de la donación que le hizo el Instituto de Protección Santo Angel mediante escritura pública Nro. 650 del 28/02/2013 otorgada en la Notaria cuarta del círculo de Pasto. Con capacidad instalada de Cuarenta y cinco (45) cupos. ✓

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar incólumes los artículos y sus apartes no modificados en esta resolución.

RESOLUCIÓN No. 00524 del 17 de octubre de 2023.

"Por la cual se modifica y corrige parcialmente la Resolución Nro. 0327 del 13/07/2023, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento provisional otorgada a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7, en la modalidad: **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el período de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA"

ARTICULO TERCERO. - La **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTERNADO EN RESTABLECIMIENTO DE JUSTICIA**.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal o quien haga sus veces de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT 900208959-7.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los


MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez
Profesional Universitario - Aseguramiento - Dirección ICBF - Regional Nariño.

Revisó: Jaime Narváez
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección - Regional Nariño

Control legal: Oscar Abel Hurtado Narváez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

De: Info

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 12:42 p. m.

Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

CC: Oscar Abel Hurtado Narvaez; Jaime Enrique Narvaez Ceron

Asunto: Re: CITACION A NOTIFICACION

Sr.

Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez

Dirección Regional – Aseguramiento

ICBF Sede Regional Nariño

Cordial saludo.

Adjunto remito la Autorización de notificación electrónica de la Resolución 00524 del 17/10/2023.

Atentamente,

ADRIAN E. OCAMPO ESCOBAR

REPRESENTANTE LEGAL

adrian.ocampo@corpudesasa.org

info@corpudesasa.org

www.corpudesasa.org

(602) 348 1648 - 3238140952



CORPUDESA

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>

Fecha: martes, 17 de octubre de 2023, 12:30 p. m.

Para: Info <info@CORPUDESA.ORG>

CC: Oscar Abel Hurtado Narvaez <Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co>, Jaime Enrique Narvaez

Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>

Asunto: CITACION A NOTIFICACION

Señor (a)

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal de CORPUDESA

Pasto - Nariño

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de

conformidad al artículo quinto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño que a continuación se relaciona (n):

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00524	17/10/2023	Se corrige un error de digitación en la Resolución 524 del 10/10/2023

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Atentamente,

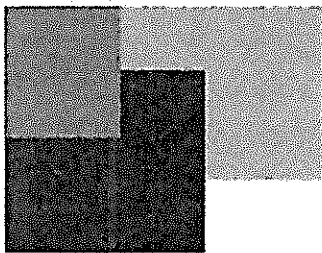


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Profesional Universitario
Dirección Regional - Aseguramiento
ICBF Sede Regional Nariño.
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario - Pasto
Teléfono: 602 7307580 Ext. 230017
www.icbf.gov.co

Enviado desde Correo para Windows 10

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.
Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the



Santiago de Cali, 17 de octubre de 2023

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
Sede de la Regional Nariño

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

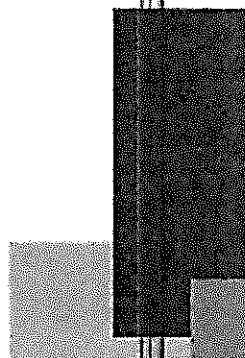
Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución 00519 del 10/10/2023, Se modifica la población de la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO RAJ Resolución 00524 del 17/10/2023.

Al correo electrónico: info@corpudesa.org

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. 15.453.372 de Alejandría - Antioquia
Representante Legal



Representante Legal de CORPUDESA

Pasto - Nariño

Reciba un cordial saludo

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., la siguiente

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00524	17/10/2023	Se corrige un error de digitación en la Resolución 524 del 10/10/2023

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la (s) resolución (es), y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Profesional Universitario
Dirección Regional - Aseguramiento
ICBF Sede Regional Nariño.
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario - Pasto
Teléfono: 602 7307580 Ext. 230017
www.icbf.gov.co

Enviado desde Correo para Windows 10

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte

De: Info

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 3:48 p. m.

Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

Asunto: RE: NOTIFICACION

Sr.

Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez

Dirección Regional – Aseguramiento

ICBF Sede Regional Nariño

Cordial saludo.

Remito la renuncia a términos a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria de la Resolución 00524.

Atentamente,

ADRIAN E. OCAMPO ESCOBAR

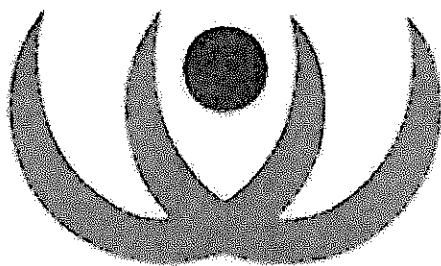
REPRESENTANTE LEGAL

adrian.ocampo@corpudesa.org

info@corpudesa.org

www.corpudesa.org

(602) 348 1648 - 3238140952



CORPUDESA
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 2:37 p. m.

Para: Info <info@CORPUDESA.ORG>

Cc: Jaime Enrique Narvaéz Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>

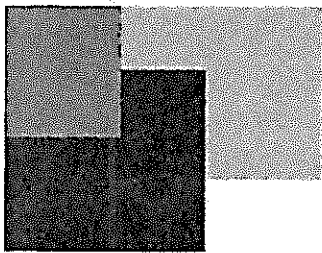
Asunto: NOTIFICACION

Señor (a)

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Santiago de Cali, 17 de octubre de 2023

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
Sede Regional Nariño

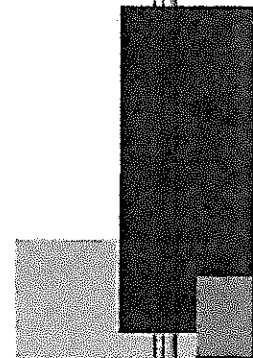
REF. Resolución No. 00524 de 17 de octubre de 2023

Yo, **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO**, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 17 de octubre de 2023 de la resolución 00524 de 17 de octubre de 2023.

Que por medio del presente renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante legal



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 00524 del 17/10/2023, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, Por la cual se corrige la Resolución 377 de 17/07/2023, se notificó por correo electrónico el día 17/10/2023 al Señor ADRIÁN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15453378 en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA identificada con Nit. 900208959-7, y quien renuncia a todo termino de notificación y ejecutoria el día 17 de octubre de 2023, por tanto el acto administrativo queda debidamente **ejecutoriado el día 18 de octubre de 2023.**

Para constancia se firma a los 18 días de octubre de 2023.



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Profesional Universitario - Aseguramiento ICBF - Regional Nariño

